

Juicio Ordinario 301/20

Sentencia nº 172/202 , de 22 de octubre



Telf. 680 253 259



José Valero Alarcón

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE MADRID PARA ANTE
LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

DOÑA CORTÉS LÓPEZ (Col, 2777 ICPM), Procuradora de los Tribunales y de **DOÑA MARÍA ADORACIÓN**, extremo que consta acreditado en las actuaciones de referencia, asistido por el Letrado de Madrid, **Don José Valero Alarcón**, Colegiado 59.794 del ICAM, ante el Juzgado comparezco y, como más procedente en Derecho sea, **DIGO**:

Que, por medio del presente escrito dentro del plazo concedido, vengo a **IMPUGNAR EL RECURSO DE APELACIÓN** formalizado por la representación procesal de Doña María y ello, conforme a las siguientes

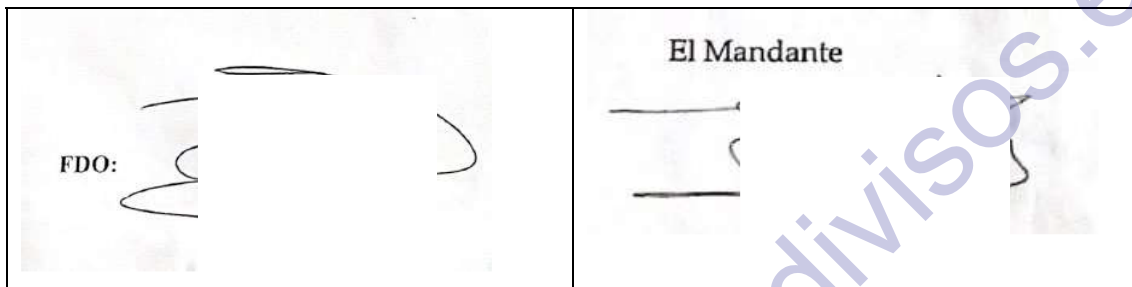
ALEGACIONES

PRIMERA.- Esta parte ha recibido, por traslado de copias,

, a la que expresamente nos adherimos por considerar acertadas todas sus explicaciones y consideraciones.

SEGUNDA.- Añadir únicamente, al indicarse en el recurso que es aportado “documento de retirada de venta del bien de una inmobiliaria por otra de las hermanas que no es mi representada” y, siendo mi mandante la única hermana de la recurrente, que dicha

afirmación es absolutamente falsa, pues Doña María Adoración no ha firmado hoja de encarno ni retirada de la gestión de venta, extremo que se constata simplemente con comparar las firmas estampadas en dichos documentos, comprobándose sin mayor esfuerzo que corresponden a la misma persona, concretamente a Doña M^a ; pudiéndose leer inclusive su segundo nombre



Este hecho es demostrativo de la mala fe con la que actúa la ahora apelante, quien no tiene inconveniente alguno en faltar la verdad.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo y por OPUESTOS AL RECURSO DE APELACIÓN y eleve las presentes actuaciones a la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid y,

SUPLICO A LA SALA, previa la tramitación legal oportuna, dicte Sentencia mediante la que desestime el Recurso de Apelación y ello con expresa imposición de las costas causadas.

OTROSÍ DIGO que, al amparo del art. 231 LEC esta parte manifiesta su voluntad de corregir cualquier defecto de carácter procesal en que pudiera haber incurrido.

SUPLICO AL JUZGADO. Tenga por hecha la anterior manifestación.

Es Justicia que respetuosamente se solicita en Madrid a veintiocho de octubre de dos mil veinti .

Fdo. José Valero Alarcón
Abogado, Col. 59.794 del ICAM

Fdo. Eva Antonia Cortés López
Procuradora, Col. 2.777 del ICPM

www.AbogadodeProindivisos.es
Telf. 619 41 23 11